



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	26 de abril de 2022	Hora	8:00 AM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00308 00	
DEMANDANTE:	ELIRSON RESTREPO PÉREZ
DEMANDADO:	ALICIA DE JESÚS TOBÓN RESTREPO, JOHN JAIRO ALZATE TABARES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandante: Elirson Restrepo Pérez, titular de la CC n.º 98.648.373
Apoderado: Héctor Hernando Mesa Zuluaiaca, TP n.º 195.096 del CSJ, como apoderado sustituto.
Demandados: Alicia de Jesús Tobón Restrepo, CC n.º 32.535.277
John Jairo Alzate Tabares, CC n.º 71.666.412
Apoderado: José Eleazar Montoya Vanegas, TP n.º 68.460 del CSJ.

PARTE RESOLUTIVA
Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 55 de 2022.
En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
FALLA:
<p>PRIMERO. DECLARAR que entre ELIRSON RESTREPO PÉREZ, en calidad de trabajador y JOHN JAIRO ALZATE TABARES, en calidad de empleador, existió un contrato de trabajo a término indefinido, el cual se desarrolló entre el 6 de septiembre de 2014 y el 31 de marzo de 2019, tal como se explicó en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO. CONDENAR a JOHN JAIRO ALZATE TABARES a reconocer y pagar al señor ELIRSON RESTREPO PÉREZ las prestaciones sociales, vacaciones, auxilio de transporte causados durante la vigencia de la relación laboral y por los períodos que a continuación se indican:</p> <p>2014: \$308.108</p> <p>2015: \$1.366.022</p>

2016: \$1.723.638

2017: \$1.932.819

2018: \$1.656.233

2019: \$523.783

TERCERO. CONDENAR a JOHN JAIRO ALZATE TABARES a reconocer y pagar al señor ELIRSON RESTREPO PÉREZ los aportes a la seguridad social en pensión comprendidos entre el 06 de septiembre al 14 de octubre de 2014, teniendo en cuenta para el efecto un salario mínimo legal mensual vigente, sin perjuicio de los intereses moratorios que la AFP a la que se encuentre afiliado el actor, calcule para el efecto.

CUARTO. AUTORIZAR a JOHN JAIRO ALZATE TABARES a descontar la suma de \$5.818.966, de las sumas adeudadas al demandante.

QUINTO. ABSOVER a JOHN JAIRO ALZATE TABARES y a ALICIA DE JESÚS TOBÓN RESTREPO de las restantes pretensiones impetradas en su contra por el señor ELIRSON RESTREPO PÉREZ.

SEXTO. CONDENAR en COSTAS al demandado JOHN JAIRO ALZATE TABARES, por resultar vencido en el proceso, según el artículo 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en \$597.704. Costas a cargo del demandante y a favor de la señora Alicia Tobón la suma de \$100.000.

Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.

El apoderado judicial, solicita adición sentencia, lo cual se desestima (escuchar audio).

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.

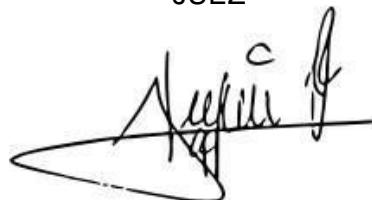
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de audiencia:



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ



DAD

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA